

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna.

Segundo.- Mediante Resolución de 5 de abril de 2022, publicada en el BOP de Cádiz núm. 75, de 22 de abril de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022. En la misma se contempla la existencia de 4 plazas de Agente de Recaudación, identificadas con los códigos F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46 y F-05.02.48, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2024, publicada en el BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2024. En la misma se contempla la existencia de 12 plazas de Agente de Recaudación (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.47, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.53 y F-05.02.54, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Cuarto.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2026, publicada en el BOP de Cádiz núm. 137, de 20 de julio de 2026, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2026. En la misma se contempla la existencia de 9 plazas de Agente de Recaudación (2 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.51, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Quinto.- Estas plazas que son objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y están reservadas a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo C1”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Sexto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público por el turno de promoción interna, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

Séptimo.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 6 de agosto de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Por su parte, la Ley de Función Pública de Andalucía, en sus artículos 57 y ss. regula la promoción interna, señalando que la promoción interna vertical supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo

superior, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

El personal funcionario de carrera del subgrupo C1 que reúna la titulación exigida podrá promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición o de actividades formativas selectivas.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).

Segundo.- De conformidad con el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, de agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Tercero.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Cuarto.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Acumular en un procedimiento único la convocatoria pública de 25 plazas de AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 reservadas a personas con discapacidad), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna aprobadas para los años 2022, 2024 y 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 25 plazas de AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 reservadas a personas con discapacidad), identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46, F-05.02.47, F-05.02.48, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.51, F-05.02.53, F-05.02.54, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 (4 plazas), para el año 2024 (12 plazas) y para el año 2026 (9 plazas), pertenecientes al Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el turno de promoción interna.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

TERCERO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 25 PLAZAS DE AGENTE DE RECAUDACIÓN (4 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2022 (4 PLAZAS), PARA EL AÑO 2024 (12 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2026 (9 PLAZAS), POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 25 plazas de Agente de Recaudación de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación

Provincial de Cádiz, identificadas con los códigos F-05.02.01, F-05.02.04, F-05.02.06, F-05.02.08, F-05.02.16, F-05.02.18, F-05.02.37, F-05.02.38, F-05.02.39, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42, F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46, F-05.02.47, F-05.02.48, F-05.02.49, F-05.02.50, F-05.02.51, F-05.02.53, F-05.02.54, F-05.02.55, F-05.02.56 y F-05.02.57, pertenecientes al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. De las plazas previstas, se reservarán 4 para las personas que opten por el turno de Discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

La reserva indicada, para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, implica la necesidad de que el/la aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que el/la aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno General. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar certificado oficial que acredite tal condición.

En el supuesto de que los/as aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el cupo de discapacitados, superase los ejercicios correspondientes pero no obtuvieran plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del cupo general, serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de personas aprobadas. Las plazas vacantes reservadas al cupo de discapacidad que no se cubran se acumularán al cupo general, sin perjuicio de la acumulación hasta un límite del 10% de las mismas a posteriores ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna para el año 2022, aprobada mediante Resolución de 5 de abril de 2022 (BOP de Cádiz núm. 75, de 22 de abril de 2022), para el año 2024, aprobada mediante Resolución de 22 de julio de 2024 (BOP de Cádiz núm. 150, de 5 de agosto de 2024) y para el año 2026, aprobada mediante Resolución de 30 de junio de 2026 (BOP de Cádiz núm. 137, de 20 de julio de 2026).

4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

5. Descripción del puesto: realizar tareas administrativas y de gestión recaudatoria, normalmente de trámite y colaboración.

6. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a las Resoluciones de 5 de abril de 2022, de 22 de julio de 2024 y de 30 de junio de 2026.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o de Formación Profesional (Grado Medio o Grado Superior), o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, sin perjuicio de la excepción prevista en la Disposición Adicional 22ª Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la INTRANET corporativa.

b) La solicitud de admisión solo podrá presentarse de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán, antes de presentar el trámite, abonar la tasa de 10,60 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009, en la fase denominada "realizar pagos", marcando en su caso los descuentos que procedan.

Las reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica/Trámites Disponibles/Área temática Procesos Selectivos-Solicitud/Otros trámites / Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

- Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a los trámites internos de la intranet corporativa, siguiendo la siguiente ruta: Áreas temáticas/ Función Pública y RR.HH. / Promoción Interna.

- Clicar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas de promoción interna" de las plazas objeto de convocatoria.

- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNe.

- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.
 - Paso 1. Datos del titular: se completarán automáticamente.
 - Paso 2. Formulario de solicitud: permite cumplimentar OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.
 - Paso 3. Medios de notificación.
 - Paso 4. Consentimientos y autorizaciones: todos los datos a cuyo acceso se oponga, deberán ser adjuntados en el paso 6.
 - Paso 5. Realizar pagos: se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a través de la pasarela de pago.
 - Paso 6. Incorporar documentación: se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.
 - Paso 7. Firmar y presentar.
- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más

que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en la superación de un curso específico relacionado con las materias incluidas en el temario propuesto en las bases específicas de cada convocatoria, impartido por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz, al que accederán únicamente las personas que figuren lista definitiva como admitidas al proceso selectivo. En ningún caso, la superación y/o realización de dicho curso podrá tener carácter independiente o autónomo del proceso selectivo ni podrá computar en la fase de concurso.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el curso específico y con el programa de materias establecido en las bases específicas de cada convocatoria, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

El Órgano de Selección determinará, si procediera, su lectura y defensa por el/la mismo/a aspirante, previa convocatoria debidamente publicada. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto, que en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

Para la realización de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. Publicado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas en el BOP de Cádiz, las que hayan sido definitivamente admitidas deberán inscribirse en el Curso Específico impartido al efecto por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz.

El día, hora y lugar de realización de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5 El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios, en su caso, se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 14 de enero de 2026 en las dependencias de Función Pública y Recursos Humanos en presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra "P", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8. La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

3.1.1. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

3.1.2. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

3.1.3. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

3.2. Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: en todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

3.2.1. Formación Académica:

Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

3.2.2. Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.2.1. Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

3.2.2.2. Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.

• Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.2.2.3. Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.
- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros

Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Promoción Interna”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

- ANEXO I**
1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar: régimen común y especialidades en el ámbito tributario. Organización económica de la sociedad conyugal. La sucesión mortis causa: concepto y clases; la herencia yacente.
 2. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. El concurso de acreedores: efectos sobre los acreedores y créditos; especial consideración al crédito tributario.
 3. La revisión de actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición, y los mecanismos especiales de revisión: aspectos fundamentales. La suspensión del procedimiento recaudatorio, en vía de recurso.
 4. La inspección tributaria. Competencias inspectoras en el ámbito local. Procedimientos de regularización fiscal: el procedimiento de comprobación limitada y el procedimiento inspector. El procedimiento sancionador. Sanciones administrativas. Especialidad del procedimiento sancionador en materia de tráfico y en materia tributaria. Sanciones de tráfico y tributarias.
 5. Competencias de la Administración Local para la gestión de los tributos. Especial referencia al IBI: hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones y bonificaciones. Gestión tributaria del IBI. Procedimientos catastrales: declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanación de discrepancias. Especial referencia al nuevo modelo 900D (Orden HAC/1293/2018).
 6. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios: solidarios y subsidiarios. Procedimiento de declaración de responsables y sucesores. La capacidad de obrar en el orden tributario.
 7. El pago de la deuda tributaria: especial referencia a las formas, momento y plazos. Aplazamiento y fraccionamiento. La prescripción. Compensación de oficio y a instancias del obligado tributario, procedimiento y efectos. Devolución de ingresos indebidos: legitimados para instar el procedimiento de devolución y beneficiarios del derecho a la devolución. Supuestos y contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos. Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.
 8. Baja provisional por insolvencia: concepto de deudor fallido y crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. Revisión de fallidos y crédito incobrable. Notificaciones en materia tributaria: lugar, personas legitimadas para recibir las notificaciones y notificación por comparecencia. Notificación electrónica en el ámbito tributario.
 9. El embargo de bienes y derechos. Diligencias de embargo y práctica de los embargos. Principios inspiradores, orden de embargo, notificaciones en materia de embargo. Motivos de oposición al embargo. Embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de valores y otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre los mismos. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.
 10. Enajenación de los bienes embargados. Valoración, fijación del tipo y títulos de propiedad. Formación de los lotes para su enajenación. Subasta pública: acuerdo de enajenación y órgano competente, anuncio de subasta, licitadores, depósito obligatorio, mesa de subasta, desarrollo de la subasta, adjudicación y pago.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA	
☐ Funcionario/a de carrera	☐ Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE – D. EXT.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPA COMO PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO			GRUPO/SUBGRUPO
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a	
3 SOLICITA			
☐ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describe brevemente sus necesidades de adaptación:.....			
☐ Reducción de la tasa por derecho de examen: ☐ Discapacidad ☐ Familia numerosa general (50% descuento) ☐ Familia numerosa especial (100% descuento)			Comunidad Autónoma de Expedición:
4 CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS (PID)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aportó copia del DNI/ pasaporte /NIE.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aportó copia título universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aportó copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aportó certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
☐ ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aportó copia del título de familia numerosa o del libro de familia.			
La solicitud se acompañará de: • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.			
7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE			
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)”			

Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9 de octubre de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 349.800

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna.

Segundo.- Mediante Resolución de 26 de junio de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2025, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025. En la misma se contempla la existencia de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Administración Especial Electricidad, identificada con el código F-05.17.01, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Tercero.- Esta plaza que es objeto de convocatoria pública se encuentra vacante en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y está reservada a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, incluida en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo C1”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Cuarto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público por el turno de promoción interna, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

Quinto.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 6 de agosto de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Por su parte, la Ley de Función Pública de Andalucía, en sus artículos 57 y ss. regula la promoción interna, señalando que la promoción interna vertical supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

El personal funcionario de carrera del subgrupo C1 que reúna la titulación exigida podrá promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición o de actividades formativas selectivas.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).

Segundo.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Tercero.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ELECTRICIDAD, identificada con el código F-05.17.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el turno de promoción interna.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ELECTRICIDAD, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2025, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Administración Especial Electricidad de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, identificada con el código F-05.17.01, perteneciente al Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna para el año 2025, aprobada mediante Resolución de 26 de junio de 2025 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2025).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

4. Descripción del puesto: realizar tareas propias de la especialidad requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de la plaza que deba ser provista, con arreglo a la Resolución de 26 de junio de 2025.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista (Rama Electricidad y Electrónica, Especialidad: Máquinas Eléctricas), o de la justificación acreditativa

de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, sin perjuicio de la excepción prevista en la Disposición Adicional 22ª Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la INTRANET corporativa.

b) La solicitud de admisión solo podrá presentarse de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán, antes de presentar el trámite, abonar la tasa de 10,60 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009, en la fase denominada "realizar pagos", marcando en su caso los descuentos que procedan.

Las reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica/Trámites Disponibles/Área temática Procesos Selectivos-Solicitud/Otros trámites/Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva

del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

- Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a los trámites internos de la intranet corporativa, siguiendo la siguiente ruta: Áreas temáticas/ Función Pública y RR.HH. / Promoción Interna.

- Clicar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas de promoción interna" de las plazas objeto de convocatoria.

- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.

- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.

• Paso 1. Datos del titular: se completarán automáticamente.

• Paso 2. Formulario de solicitud: permite cumplimentar OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.

• Paso 3. Medios de notificación.

• Paso 4. Consentimientos y autorizaciones: todos los datos a cuyo acceso se oponga, deberán ser adjuntados en el paso 6.

• Paso 5. Realizar pagos: se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a través de la pasarela de pago.

• Paso 6. Incorporar documentación: se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.

• Paso 7. Firmar y presentar.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en la superación de un curso específico relacionado con las materias incluidas en el temario propuesto en las bases específicas de cada convocatoria, impartido por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz, al que accederán únicamente las personas que figuren lista definitiva como admitidas al proceso selectivo. En ningún caso, la superación y/o realización de dicho curso podrá tener carácter independiente o autónomo del proceso selectivo ni podrá computar en la fase de concurso.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el curso específico y con el programa de materias establecido en las bases específicas de cada convocatoria, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

El Órgano de Selección determinará, si procediera, su lectura y defensa por el/la mismo/a aspirante, previa convocatoria debidamente publicada. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto, que en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

Para la realización de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. Publicado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas en el BOP de Cádiz, las que hayan sido definitivamente admitidas deberán inscribirse en el Curso Específico impartido al efecto por el Servicio de Formación de la Diputación Provincial de Cádiz.

El día, hora y lugar de realización de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios, en su caso, se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 14 de enero de 2026 en las dependencias de Función Pública y Recursos Humanos en presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insculada la letra "P", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8. La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

3.1.1. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

3.1.2. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

3.1.3. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

3.2. Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: en todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

3.2.1. Formación Académica:

Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

3.2.2. Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.2.1. Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

3.2.2.2. Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.2.2.3. Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.
- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Promoción Interna”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de

la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

ANEXO I

1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Tipos de instalaciones. Esquemas. Canalizaciones. Conductores. Envolventes. Grados de protección IP e IK. Parámetros eléctricos. Tensión. Intensidad. Potencia. Energía. Factor de potencia. Ley de Ohm. Potencia en corriente alterna.
2. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT). Estructura. Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT). Ámbito de aplicación.
3. Montaje de instalaciones eléctricas. Cuadros Eléctricos. Puesta a Tierra. Previsión de cargas. Electrificación básica y elevada. Número de circuitos. Dimensionado de conductores y canalizaciones. Interruptores Automáticos. Magnetotérmicos. Diferenciales. Fusibles. Protectores contra sobretensiones. Sistemas de conexión a tierra. Conductores de protección.
4. Mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Planes de mantenimiento. Documentación.
5. Detección y reparación de averías. Herramientas de medidas. Métodos de diagnóstico. Localización de fallos. Continuidad. Derivaciones. Cortocircuitos. Sustitución de elementos. Utilización de polímetro, pinza amperimétrica, telurómetro y comprobadores de aislamiento. Interpretación de medidas.
6. Instalaciones de alumbrado. Automatismos eléctricos básicos. Tecnología LED. Alumbrado interior y exterior. Alumbrado de emergencia. Mantenimiento. Contactores. Reles. Temporizadores.
7. Instalaciones eléctricas en edificios públicos. Centros administrativos, instalaciones deportivas, culturales y docentes. Particularidades del mantenimiento.
8. Interpretación de planos y esquemas eléctricos. Normativa sobre instalaciones. Simbología normalizada. Esquemas unifilares y multifilares. REBT. Normas UNE. Certificados e inspecciones.
9. Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en trabajos eléctricos. Ley 31/1995. Riesgos específicos de trabajos eléctricos. Procedimientos de consignación (las cinco reglas de oro). Riesgo eléctrico. Trabajos en tensión y sin tensión. Equipos de protección individual y colectiva.
10. Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo. Conceptos básicos. Componentes. Mantenimiento.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)	
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE – D. EXT.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPA COMO PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO		GRUPO/SUBGRUPO	
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a	
3 SOLICITA			
☐ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describe brevemente sus necesidades de adaptación:.....			
☐ Reducción de la tasa por derecho de examen: ☐ Discapacidad ☐ Familia numerosa general (50% descuento) ☐ Familia numerosa especial (100% descuento)		Comunidad Autónoma de Expedición:	
4 CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporte copia del DNI/ pasaporte /NIE.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporte copia título universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporte copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aporte certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
☐ ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporte copia del título de familia numerosa o del libro de familia.			
La solicitud se acompañará de: • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.			
7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE			
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)”			

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9 de octubre de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 351.964

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna.

Segundo.- Mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, publicada en el BOP de Cádiz núm. 65, de 9 de abril de 2021, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2020-2021. En la misma se contempla la existencia de 1 plaza de Técnico/a de Gestión, identificada con el código F-02.02.08, en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Tercero.- Esta plaza que es objeto de convocatoria pública se encuentra vacante en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y está reservada a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración General, subescala de Gestión, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo A2”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

Cuarto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público por el turno de promoción interna, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

Quinto.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 6 de agosto de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Por su parte, la Ley de Función Pública de Andalucía, en sus artículos 57 y ss. regula la promoción interna, señalando que la promoción interna vertical supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

El personal funcionario de carrera del subgrupo C1 que reúna la titulación exigida podrá promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición o de actividades formativas selectivas.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).

Segundo.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Tercero.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de TÉCNICO/A DE GESTIÓN, identificada con el código F-02.02.08, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2020-2021, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala de Administración General, subescala de Gestión, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el turno de promoción interna.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo I y Anexo II.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LOS AÑOS 2020-2021, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 1 plaza de Técnico/a de Gestión de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, identificada con el código F-02.02.08, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala de Administración General, subescala de Gestión, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. Las plazas convocadas se encuentran vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna para los años 2020-2021, aprobada mediante Resolución de 24 de marzo de 2021 (BOP de Cádiz núm. 65, de 9 de abril de 2021).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

4. Descripción del puesto: Realizar tareas de gestión administrativa y apoyo de nivel intermedio comunes a la actuación de la Administración.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de la plaza que deba ser provista, con arreglo a la Resolución de 24 de marzo de 2021.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenta, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o de los títulos de Grado equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado/a Universitario/a el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la INTRANET corporativa.

b) La solicitud de admisión solo podrá presentarse de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán, antes de presentar el trámite, abonar la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009, en la fase denominada "realizar pagos", marcando en su caso los descuentos que procedan.

Las reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica / Trámites Disponibles / Área temática Procesos Selectivos-Solicitud / Otros trámites / Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva

del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

- Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a los trámites internos de la intranet corporativa, siguiendo la siguiente ruta: Áreas temáticas/ Función Pública y RR.HH. / Promoción Interna.

- Clicar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas de promoción interna" de las plazas objeto de convocatoria.

- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNLe.

- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.

• Paso 1. Datos del titular: se completarán automáticamente.

• Paso 2. Formulario de solicitud: permite cumplimentar OTROS DATOS

DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.

• Paso 3. Medios de notificación.

• Paso 4. Consentimientos y autorizaciones: todos los datos a cuyo acceso se oponga, deberán ser adjuntados en el paso 6.

• Paso 5. Realizar pagos: se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a través de la pasarela de pago.

• Paso 6. Incorporar documentación: se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.

• Paso 7. Firmar y presentar.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionario integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quiénes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de Selección. La duración del ejercicio será el indicado en las bases específicas hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido de las bases específicas. A tal efecto, el Tribunal indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas específicos del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el Órgano de Selección.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos, relacionados con el programa de materias establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto, que en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

Para la realización de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurren provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios, en su caso, se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 14 de enero de 2026 en las dependencias de Función Pública y Recursos Humanos en presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra "P", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8. La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

3.1.1. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

3.1.2. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

3.1.3. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

3.2. Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y

pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: en todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

3.2.1. Formación Académica:

Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

3.2.2. Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.2.1. Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

3.2.2.2. Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.2.2.3. Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.
- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.
- b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.
- c) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
- d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.
- e) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Promoción Interna”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

ANEXO I

1. Planificación estratégica de la formación en la Administración Local: elaboración, gestión y seguimiento del Plan de Formación Continua.
2. Fundamentos psicopedagógicos del aprendizaje en la edad adulta: la andragogía aplicada a la capacitación del empleado público.
3. Didáctica de la formación: teorías del aprendizaje y su aplicación en entornos formativos.
4. Metodología de la programación didáctica: definición de objetivos, competencias y secuenciación de unidades de aprendizaje. Las SdA en entornos formativos.
5. La evaluación del alumnado: listas de cotejo y rúbricas de control.
6. Ecosistemas de aprendizaje y modalidades formativas: presencialidad, formación virtual (e-Learning) y modelos híbridos (Blended Learning).
7. La formación presencial y la labor docente: estrategias de intervención, dinamización de grupos y técnicas de aula.
8. Tipología de actividades y metodologías activas en la formación presencial: talleres, dinámicas y aprendizaje basado en problemas.
9. Estrategias de comunicación y presentación de contenidos en el aula: recursos didácticos y técnicas de exposición oral para docentes.
10. Gestión de entornos virtuales de aprendizaje: la plataforma LMS Moodle desde la perspectiva de la administración y la gestión docente.
11. Arquitectura de la acción formativa en modalidad e-Learning: estructura, guionización y diseño de cursos virtuales.
12. Herramientas y recursos de entorno Moodle para el fomento del aprendizaje colaborativo.
13. Innovación tecnológica: disrupción e impacto de la inteligencia artificial (IA) en los procesos de formación y capacitación.
14. Gestión y curación de contenidos digitales en el ámbito de la formación para el empleo público.
15. Ecosistema de herramientas web 2.0 para la generación de contenidos educativos y objetos de aprendizaje multimedia.
16. El ciclo de vida en la creación de cursos de formación: del desarrollo de materiales a la implementación en el entorno de aprendizaje.
17. Procedimiento administrativo de la formación a través de consultas informatizadas: del proceso de inscripción y selección del alumnado a la certificación y acreditación formativa.
18. Instrumentos de recogida de información: metodología y diseño técnico de encuestas de evaluación y formularios web de gestión de datos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)	
2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE – D. EXT.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPA COMO PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO		GRUPO/SUBGRUPO	
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a	
3 SOLICITA			
☐ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describe brevemente sus necesidades de adaptación:.....			
☐ Reducción de la tasa por derecho de examen: ☐ Discapacidad ☐ Familia numerosa general (50% descuento) ☐ Familia numerosa especial (100% descuento)			
Comunidad Autónoma de Expedición:			
4 CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS (PID)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que apor to copia del DNI/ pasaporte /NIE.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que apor to copia título universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que apor to copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que apor to certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
☐ ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que apor to copia del título de familia numerosa o del libro de familia.			
La solicitud se acompañará de: • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.			
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD			
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: ddp@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.			
7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE			
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)”			

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9 de octubre de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 351.976

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna.

Segundo.- Mediante Resolución de 4 de abril de 2019, publicada en el BOP de Cádiz núm. 71, de 15 de abril de 2019, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019. En la misma se contempla la existencia de 1 plaza de Técnico/a Grado Medio Archivo, identificada con el código F-04.12.34., en régimen de personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna.

Tercero.- Esta plaza que es objeto de convocatoria pública se encuentra vacante en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y está reservada a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo A2”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma.

Cuarto.- Para la materialización de cada proceso de selección será necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público por el turno de promoción interna, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

Quinto.- Las presentes bases han sido objeto de negociación colectiva con los representantes sindicales de la Diputación Provincial de Cádiz en Mesa General de Negociación de fecha 6 de agosto de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

Por su parte, la Ley de Función Pública de Andalucía, en sus artículos 57 y ss. regula la promoción interna, señalando que la promoción interna vertical supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior, de acuerdo con la regulación establecida por la normativa estatal de carácter básico.

El personal funcionario de carrera del subgrupo C1 que reúna la titulación exigida podrá promocionar al subgrupo A2 sin necesidad de pasar por el grupo B, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La promoción interna se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición o de actividades formativas selectivas.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera o laboral fijo, de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de Promoción Interna (BOP de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025).

Segundo.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos por acuerdo de 20 de julio de 2023.

Tercero.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; así como se observará lo dispuesto en el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y organismos dependientes, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARCHIVO, identificada con el código F-04.12.34, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en el turno de promoción interna.

Las citadas bases específicas y programa figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARCHIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección de 1 plaza de Técnico/a Grado Medio Archivo de la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, identificada con el código F-04.12.34, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. Las plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz por el turno de promoción interna para el año 2019, aprobada mediante Resolución de 4 de abril de 2019 (BOP de Cádiz núm. 71, de 15 de abril de 2019).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

4. Descripción del puesto: realizar tareas propias de la titulación requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. La convocatoria determinará el número y características de la plaza que deba ser provista, con arreglo a las Resoluciones de 4 de abril de 2019.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación o título de Grado equivalente, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y

abonado los correspondientes derechos para su obtención, sin perjuicio de la excepción prevista en la Disposición Adicional 22ª Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que se encuentra disponible en la INTRANET corporativa.

b) La solicitud de admisión solo podrá presentarse de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019).

2. Tasa

Las personas aspirantes deberán, antes de presentar el trámite, abonar la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009, en la fase denominada "realizar pagos", marcando en su caso los descuentos que procedan.

Las reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

«Reducciones de la Cuota:

1. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.

b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General.»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada (disponible en la Sede Electrónica/Trámites Disponibles/Área temática Procesos Selectivos-Solicitud/Otros trámites / Solicitud de devolución de tasas por derecho a examen) la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará de manera telemática conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

- Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a los trámites internos de la intranet corporativa, siguiendo la siguiente ruta: Áreas temáticas/ Función Pública y RR.HH. / Promoción Interna.

- Clicar sobre el trámite "Admisión a pruebas selectivas de promoción interna" de las plazas objeto de convocatoria.

- Si aún no se ha identificado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.

- Fase "Formulario". Cumplimentar el formulario, siguiendo todos los pasos.

• Paso 1. Datos del titular: se completarán automáticamente.

• Paso 2. Formulario de solicitud: permite cumplimentar OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA y SOLICITA.

• Paso 3. Medios de notificación.

• Paso 4. Consentimientos y autorizaciones: todos los datos a cuyo acceso se oponga, deberán ser adjuntados en el paso 6.

• Paso 5. Realizar pagos: se calculará la cantidad a abonar en función de las exenciones o reducciones de tasa contempladas y se procederá a su abono a través de la pasarela de pago.

• Paso 6. Incorporar documentación: se adjuntarán los documentos a cuyos datos no se haya dado acceso en el paso 4, así como el certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, y certificado de familia numerosa únicamente en caso de haber sido expedidos en Ceuta o en Melilla.

• Paso 7. Firmar y presentar.

- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con el resumen de la fecha de la presentación, el número de expediente y el estado PRESENTADO.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible. En tal supuesto, deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Asimismo, deberá presentarse a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano de Selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Órgano de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

4. Todas las personas integrantes del Órgano de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En el supuesto de ausencia de la persona que ostente la Presidencia titular o suplente o de la Secretaría titular o suplente, las funciones de estas serán ejercidas por los/as Vocales designados/as.

5. Las personas que integren el Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del Órgano de Selección se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de Selección. La duración del ejercicio será el indicado en las bases específicas hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en el programa establecido de las bases específicas. A tal efecto, el Tribunal indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas específicos del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el Órgano de Selección.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos, relacionados con el programa de materias establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario exigido. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. Este podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el supuesto, que en todo caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado.

Para la realización de los ejercicios será requisito imprescindible que las personas aspirantes concurran provistas de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

2.3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

A solicitud de las personas aspirantes el Órgano de Selección podrá aplazar o repetir las pruebas de llamamiento único si concurren causas o motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.4. El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.5. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios, en su caso, se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 14 de enero de 2026 en las dependencias de Función Pública y Recursos Humanos en presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Secretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra "P", procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada.

2.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5) en cada uno de ellos.

2.7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8. La nota final de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante documentación con firma electrónica.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente justificados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

3.1. Servicios Prestados.

La suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 8 puntos.

3.1.1. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en igual categoría, grupo y subgrupo de la plaza objeto de convocatoria: 0.06 puntos por mes.

3.1.2. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), inmediatamente inferior al establecido en la convocatoria: 0.04 puntos por mes.

3.1.3. Servicios prestados en la Diputación Provincial de Cádiz o en otra Administración Pública, en categoría, grupo y subgrupo (o en su caso, equivalente de laborales fijos), distintos de los anteriores: 0.02 puntos por mes.

En el caso que se hayan estado prestando servicios de manera provisional, en la misma categoría, grupo y subgrupo objeto de convocatoria, sólo se valorará cuando se haya accedido a los mismos mediante convocatoria pública de forma reglamentaria.

3.2. Formación.

La formación académica, las acciones formativas, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

- Puntuación: en todo caso, la suma de la puntuación de los apartados siguientes no podrá ser superior a 2 puntos.

3.2.1. Formación Académica:

Méritos académicos de los puestos para los que se requiera titulación universitaria:

1. Doctorado, en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1.50 puntos.

1.1. Máster, Experto o Especialista universitario: en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 1 punto.

2. Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1.50 puntos.

3. Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma rama de conocimientos (en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre): 1 punto.

3.2.2. Cursos de Formación:

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del Órgano de Selección. La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.2.1. Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento: 0.02 puntos/hora.

Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

3.2.2.2. Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Superior: 0.75 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Intermedio: 0.50 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Básico, de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Curso de Prevención en Riesgos Laborales de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada esté dirigida a Prevención de Riesgos Laborales, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.2.2.3. Cursos en materia de Igualdad:

- Máster en materia de Igualdad: 0.75 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de 20 o más horas: 0.20 puntos c/u.
- Cursos en materia de Igualdad de menos de 20 horas: 0.10 puntos c/u.

En el supuesto de que la plaza ofertada se incardine en el ámbito de la Igualdad, este apartado no se valorará de manera autónoma, computándose en la forma indicada para los Cursos de Formación.

3.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por la superación de un proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría: 1 punto c/u.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la calificación obtenida en el supuesto práctico.
- De persistir el empate se establecerá prelación en función de la calificación obtenida en la fase de concurso.
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial

de Cádiz la oferta de puestos de trabajo y destinos de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará al menos el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que el interesado no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino de entre los ofertados por orden de preferencia.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir del Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria a partir del cual se inicia el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Promoción Interna”, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DÉCIMO PRIMERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las mismas será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Resolución de 19 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 1 de mayo de 2025, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

ANEXO I

1. El Archivo. Concepto. Evolución histórica.
2. La Archivística. Evolución histórica. Los principios de la Archivística. La formación profesional del/la Archivero/a.
3. El documento: concepto y clasificación. Características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas.
4. Los caracteres internos y externos de los documentos. Génesis y tradición documental. Los soportes de los documentos.
5. El procedimiento administrativo. El expediente administrativo. El ciclo vital de los documentos y sus valores. Tipos de archivos.
6. La organización de los documentos. La clasificación y ordenación. La identificación documental. La identificación en el sistema archivístico de Andalucía.
7. La valoración documental. La valoración en el Sistema Archivístico de Andalucía.
8. La selección documental. La conservación y la eliminación. La selección en el Sistema Archivístico de Andalucía.
9. Los ingresos de los documentos. Ingresos en el Sistema Archivístico de Andalucía.
10. La descripción. Concepto. Los instrumentos de descripción. La normalización de la descripción.
11. El acceso a los documentos y a los archivos. La difusión en los archivos. La reproducción de los documentos.
12. La salida de los documentos. La salida y el préstamo administrativo en el Sistema Archivístico de Andalucía.
13. El edificio de Archivo. Áreas y circuitos. Instalaciones, equipamiento y mobiliario.
14. Las causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva. Los planes de emergencia.
15. La Administración Electrónica: el documento electrónico. El Archivo Electrónico Único.
16. Los sistemas de Archivos. Concepto. Elementos: planificación, recursos humanos y económicos, órganos, centros y red de Archivos. El Sistema Español de Archivos. El Sistema Archivístico de Andalucía.
17. La Administración Local en la edad contemporánea en España. Las Diputaciones Provinciales. Su historia y sus archivos.
18. Plan de Organización de Archivos Municipales de la Diputación de Cádiz.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA		
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)	
2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE – D. EXT.
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
PLAZA QUE ACTUALMENTE OCUPA COMO PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO		GRUPO/SUBGRUPO	
☐ Funcionario/a de carrera		☐ Laboral Fijo/a	
3	SOLICITA		
☐ Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.			
☐ Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en caso de discapacidad consistente en: Describe brevemente sus necesidades de adaptación:.....			
☐ Reducción de la tasa por derecho de examen: ☐ Discapacidad ☐ Familia numerosa general (50% descuento) ☐ Familia numerosa especial (100% descuento)		Comunidad Autónoma de Expedición:	
4	CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad, por lo que aporte copia del DNI/ pasaporte /NIE.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporte copia título universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporte copia del título no universitario exigido en la convocatoria.			
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada), por lo que aporte certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
☐ ME OPONGO a la consulta de título de familia numerosa (en caso de solicitar reducción o exención en el importe de los derechos de examen), por lo que aporte copia del título de familia numerosa o del libro de familia.			
La solicitud se acompañará de: • Dictamen Técnico Facultativo que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, en caso de haber solicitado adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d). • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, únicamente en caso de haber sido expedido en Ceuta o Melilla.			
5	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.			
6	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.			
7	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE		
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (Área Gestora: Función Pública)”			

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9 de octubre de 2026. El Vicepresidente Tercero. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 351.986**

AREA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2026, al punto 22ºU2 del Orden del Día, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 72/2026, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y bajas por anulación del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 21 de septiembre de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 72 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes 356.000,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital 111.042,11

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 4. Transferencias Corrientes 11.676,52

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios.....247.042,11

Capítulo 4. Transferencias Corrientes 40.000,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital 191.676,52”

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 356.948**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 8 de enero de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para restaurante en Av. Jose Manuel Caballero Bonald, Residencial Ronda Norte, Edf. 6, Local 7, titular: LIN ZHIMING (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/72).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A trece de enero de dos mil veintiseis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUE EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero., Firmado. **Nº 4.572**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 02 de febrero de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para COCINA EN BAR EXISTENTE, EN CL. TORNERIA, 3, LOCAL DCHO., titular: CASTELLANO VARGAS ALEJANDRO (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/76).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A nueve de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUE EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Firmado por Belén de la Cuadra Guerrero. **Nº 19.270**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 4 de marzo de 2026 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para BAR CON COCINA EN CL. SANTA MARIA 4, PUERTA 2, titular: PACHECO DOMINGUEZ JUAN MANUEL (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/55).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.

A nueve de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 36.834

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2026, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

D. Rafael Vargas Villalón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente n.º 10/2026 de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2026, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 80.665,50 €, financiado íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con los artículos 169 y 170, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría-Intervención municipal (Calle Villa, 5, en horario de atención al público) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://setenildelasbodegas.sedelectronica.es>).

A estos efectos, tendrán la consideración de interesados las personas y entidades enumeradas en el artículo 170.1 del TRLRHL, y las reclamaciones solo podrán fundarse en los motivos tasados del artículo 170.2 del mismo texto legal.

Conforme al artículo 169.1 del TRLRHL, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Setenil de las Bodegas, a 02/10/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

Nº 334.376

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PUERTO REAL.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de Puerto Real, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas y que deberán ser resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Jesús s/n de esta localidad, en horario de 9:00 a 13:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://puertoreal.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Puerto Real, a 01/10/2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 334.423

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Algeciras, de fecha 25 de septiembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el documento "PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO, AGLOMERACIÓN DE ALGECIRAS, 4ª FASE", previa resolución de las alegaciones presentadas. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, pudiendo acceder al contenido íntegro del mapa Estratégico de Ruido a través de la web municipal <http://www.algeciras.es/>.

En Algeciras, a 01/10/2026. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio.

Nº 334.921

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario para gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, derivados de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y sobrevenidas, ocasionadas por los graves temporales de lluvia, viento e inundaciones registrados en el municipio de Tarifa durante los meses de enero y febrero de 2026, financiado con el remanente líquido de tesorería (expediente G2026/6573, en contabilidad 21/2026), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Descripción.	Importe
342/63201	Reparación Campo de Fútbol y Polideportivo La Marina	108.000,00
132/63202	Reparación Jefatura de la Policía Local	45.000,00
1532/61906	Reparación Paseo Marítimo	48.000,00
312/63200	Reparación Consultorio Médico Bolonia	18.000,00
454/61900	Reparación de Carriles y Caminos Vecinales	1.212.910,00
	TOTAL	1.431.910,00

Dicho incremento de crédito se financia con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.431.910,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 335.299

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO

Con fecha 30 de septiembre de 2026, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2026-0917 ha resuelto nombrar a varios funcionarios interinos en el marco de la ejecución temporal del Plan de Cooperación Local de 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz, con el siguiente tenor:

“Francisco J. Gómez Pérez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: ALCALDIA-PRESIDENCIA

Expte./Ref: 3776/2025

Asunto: Nombramiento funcionarios interinos ejecución programa temporal actuación Plan de Cooperación Local 2026, Diputación de Cádiz.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 41, el PLAN DE COOPERACION LOCAL 2026 para los municipios y provincias con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas y financiado el 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el Informe de la Concejalía de Formación y Empleo sobre actuaciones del Plan de Cooperación Local 2026, de fecha 11 de marzo de 2026, con las siguientes actuaciones a aplicar en nuestro municipio:

A1.- Refuerzo cultural.
A2.- Promoción del turismo rural.
A3.- Mantenimiento en zonas verdes, parques, plazas y jardines municipales.
A0.- Técnico administrativo para gestionar las actuaciones PCL 2026.
Visto el Informe del Arquitecto municipal de 11/03/2026 sobre disponibilidad municipal de los espacios públicos sobre los que se desarrollan las actuaciones del Plan de Cooperación Local 2026, su viabilidad urbanística, la innecesariedad de informes sectoriales y de calificación ambiental.
Visto el Decreto de Alcaldía nº 2026-0256, de 13 de marzo de 2026, por el que se aprueba la relación de actuaciones y necesidades de personal en el seno del Plan de Cooperación Local 2026.
Visto el Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y la Diputación de Cádiz de firmado por el Sr. Alcalde con fecha 24 de junio de 2026 sobre el desarrollo del Plan de Cooperación Local de 2026.
Considerando el registro de ofertas realizado por el Servicio Andaluz de Empleo, mediante Comunicación de la Alcaldía de fecha 29/09/2026 y la comunicación-informe de resultados y justificación del nombramiento de funcionarios interinos de fecha 17/09/2026 de la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento con el siguiente detalle:
- ACTUACIÓN 0. RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN.
1 técnico administrativo (36131039) G3 (7 meses)
- Ana Jimena Delgado García, D.N.I.: XXX3023XX.
- ACTUACIÓN 1. REFUERZO CULTURAL.
1 empleado administrativo de archivos y/o bibliotecas (42101011) G7 (5 meses)
- M.ª Ángeles Rodríguez Bautista, D.N.I.: XXX5367XX.
2 conserjes (58331022) G10 (5 meses)
- Bernardo Cejudo Sánchez, D.N.I.: XXX5330XX
- Juana Jiménez Pérez, D.N.I.: XXX3087XX
ACTUACIÓN 2. PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL
1 agente de desarrollo turístico (26301011) G13 (5 meses)
- Daniel Cebollero Muñoz, D.N.I.: XXX8135XX.
1 conserje (58331022) G10 (5 meses)
- Juan Jesús Bueno Martín, D.N.I.: XXX5211XX
1 animador turístico (37241016) G7 (5 meses)
- Estíbaliz Vázquez Ruiz, D.N.I.: XXX9295XX
ACTUACIÓN 3. MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES, PARQUES, PLAZAS Y JARDINES MUNICIPALES.
6 jardineros (61201028) G10 (5 meses)
- Juan Herrera Luque, D.N.I.: XXX5194XX
- Manuel Riós López, D.N.I.: XXX4946XX
- Francisco Carrión Sánchez, D.N.I.: XXX5458XX
- Alejandro Valle Collantes, D.N.I.: XXX6165XX
- Mina Massat, N.I.E.: XXX6505XX
- Francisco Macías Herrera, D.N.I.: XXX4617XX
Considerando lo dispuesto en el art. 10.1/c del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre) se permite en situaciones justificadas de necesidad y urgencia el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal cesando una vez finalizados estos, justificándose la necesidad de proveer las plazas que se detallan en la comunicación de 23/07/2026 en el menor tiempo posible para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el Plan de Cooperación Local 2026.
Visto el informe de Intervención de fecha 28 de julio de 2026, que obra en el expediente.
Visto el informe de la Secretaría General de fecha 31 de julio de 2026, que obra en el expediente.
Considerando que obra en el expediente la documentación requerida para el nombramiento como funcionarios interinos aportada por los candidatos/as.
En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de fecha 16 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:
Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos de funcionarios interinos que se detallan a continuación en el marco de la ejecución temporal del Plan de Cooperación Local de 2026 de la Diputación de Cádiz, para las actuaciones que figuran en dicho Plan:
- Ana Jimena Delgado García, D.N.I.: XXX3023XX, como Técnica Administrativa, Escala de Administración General, Subescala Administrativa C1 (período de 7 meses: desde 01/10/2026 a 30/04/2027). Actuación 0: Recursos Humanos para la Gestión del Plan.
- M.ª Ángeles Rodríguez Bautista, D.N.I.: XXX5367XX, como Empleada Administrativa de archivos y bibliotecas, Escala de Administración General, Subescala Administrativa C2 (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 1: Refuerzo Cultural.
- Bernardo Cejudo Sánchez, D.N.I.: XXX5330XX, como Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 1: Refuerzo Cultural.
- Juana Jiménez Pérez, D.N.I.: XXX3087XX, como Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 1: Refuerzo Cultural.
- Daniel Cebollero Muñoz, D.N.I.: XXX8135XX, como Agente de Desarrollo Turístico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, A2 (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 2: Promoción del Turismo Rural.
- Juan Jesús Bueno Martín, D.N.I.: XXX5211XX, como Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 2: Promoción del Turismo Rural.

- Estíbaliz Vázquez Ruiz, D.N.I.: XXX9295XX, como animadora Turística, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, C2 (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 2: Promoción del Turismo Rural.
- Juan Herrera Luque, D.N.I.: XXX5194XX, como jardinero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
- Manuel Riós López, D.N.I.: XXX4946XX, como jardinero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
- Francisco Carrión Sánchez, D.N.I.: XXX5458XX, como jardinero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
- Alejandro Valle Collantes, D.N.I.: XXX6165XX, como jardinero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
- Mina Massat, N.I.E.: XXX6505XX, como jardinero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
- Francisco Macías Herrera, D.N.I.: XXX4617XX, como jardinero discapacidad, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, AP (período de 5 meses: desde 01/10/2026 a 28/02/2027). Actuación 3: Mantenimiento en Zonas verdes, Parques, Plazas y Jardines Municipales.
Segundo.- El nombramiento de los funcionarios interinos se efectúa por los plazos que se indican, debiendo cesar el mismo día de finalización de dicho período, sin derecho a indemnización alguna. También podrán cesar si concurre cualquier causa legal que así lo disponga.
Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, y dar cuenta de la misma al Departamento de Personal para su conocimiento y lleve a cabo las altas correspondientes en la Seguridad Social.
Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ""
Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 2 de octubre de 2026.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.
Nº 335.948

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA
ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº10-2026 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)
Transcurrido el periodo de exposición pública del Acuerdo de Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026 (punto segundo del Orden del Día), de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 10-2026 de crédito extraordinario en el Presupuesto General para el ejercicio 2026, y publicado anuncio nº 299.118 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178 de fecha 15 de septiembre de 2026, no consta que se hayan presentado en tiempo y forma alegaciones a dicho expediente, por lo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, conforme determina el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.
Y en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el 20.3 del Real Decreto 500/1990, y el 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica el mismo, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	112.200,00€
TOTAL DE GASTOS		112.200,00€
Altas en conceptos de ingresos		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	112.200,00€
TOTAL DE INGRESOS		112.200,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha jurisdicción.
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspende por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, a 13 de Octubre de 2026. EL PRESIDENTE DELA E.L.A. LABARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. Ante mí, LA SECRETARIA-INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN, Fdo.: Dña. Elena Clavijo González.. **Nº 356.597**

VARIOS

EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SAN ROQUE, S.A. (EMADESA, S.A.).

Expte-3749/2024

Los Consejeros Delegados de la empresa municipal EMADESA, S.A., en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de subsanación de la documentación presentada por los aspirantes que participan en el proceso de selección de quince plazas de oficial de segunda (electricista, fontanero, pintor, cerrajero y albañil), como personal laboral fijo de nueva creación, por el sistema concurso-oposición, turno libre para la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque (EMADESA, S.A.), conforme a lo dispuesto en las bases publicadas en el BOP de Cádiz n.º 203, de fecha 24/10/2025, la modificación de las mismas, en el BOP de Cádiz n.º 207, de fecha 30 de octubre de 2025, y revisada la documentación,

Por el presente venimos en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de quince plazas de oficial de segunda, personal laboral fijo de nueva creación, por el sistema concurso-oposición, turno libre para la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque (EMADESA, S.A.)

Segundo.- La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de la Empresa y del Ayuntamiento de San Roque, así como en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal a los siguientes:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda

Secretario/a: Dª Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue.

Vocal 1: Dª Pilar de Sola Sánchez

Vocal 2: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Vocal 3: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Vocal 4: D. Francisco José Mena Benítez

Suplente 1: D. Javier Valdés Guerrero

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer

Suplente 3: Dª Eva M.ª Fernández Saavedra

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección constituido para la selección de 15 oficiales de segunda, el día 18 de noviembre de 2026, en el pabellón de deportes "Ciudad de San Roque", Avda. Carlos Cano s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio, de acuerdo con el siguiente orden:

- 10:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Albañil
- 11:30 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Pintor

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos en el proceso de selección de 15 oficiales de segunda, el día 18 de noviembre de 2026, en el pabellón de deportes "Ciudad de San Roque", Avda. Carlos Cano s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio, de acuerdo con el siguiente orden:

- 10:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Albañil
- 11:30 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Pintor

Sexto.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección constituido para la selección de 15 oficiales de segunda, el día 20 de noviembre de 2026, en el pabellón de deportes "Ciudad de San Roque", Avda. Carlos Cano s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio, de acuerdo con el siguiente orden:

- 10:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Cerrajero
- 11:30 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Electricista
- 13:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Fontanero

Séptimo.- Convocar a los aspirantes admitidos en el proceso de selección de 15 oficiales de segunda, el día 20 de noviembre de 2026, en el pabellón de deportes "Ciudad de San Roque", Avda. Carlos Cano s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio, de acuerdo con el siguiente orden:

- 10:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Cerrajero
- 11:30 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Electricista
- 13:00 horas. Aspirantes admitidos al proceso selectivo Oficial de Segunda Fontanero

Los aspirantes deberán acudir al lugar de celebración provistos de identificación personal, no permitiendo el acceso al examen a quién no cumpla con estos requisitos.

En San Roque (Cádiz), en el día 28 de septiembre de 2026. La Concejala de Infraestructuras, Obras, Recursos Energéticos, Educación, Mantenimiento Edificios Educativos. Belén Jiménez Mateo. Firmado. El Consejero Delegado de Emadesa, Jorge Jiménez Serrano. Firmado.

Nº 329.803

GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A.

PUERTO REAL

ANUNCIO

El Consejo de Administración aprobó, el 28 de septiembre de 2026, la modificación de la convocatoria PS-26-OPE-07, Responsable de Contratación, disponible en www.grupoenergetico.es.

Para general conocimiento.

Puerto Real, a nueve de octubre de dos mil veintiséis. La presidenta del Consejo de Administración. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 353.228

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, ROTA Y PUERTO REAL

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA Y PUERTO REAL

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, mediante la forma del acta del tenor literal siguiente:

Acta n. 2

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En El Puerto de Santa María a quince de octubre de dos mil veintiséis.

Siendo las 12,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, en el Tribunal de Instancia de este partido judicial, compareciendo el Presidente Don Rodrigo Merello Moral, Magistrado-Juez titular de la plaza 2 del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María y los vocales judiciales, D. Jesús Ruiz Mota, Magistrado-Juez titular de la plaza 4 del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María, D. Juan Manuel González Martínez, Magistrado-Juez titular de la plaza 5 del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María y con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, como Secretario de la Junta.

Abierto el acto, por el Secretario de la Junta Electoral se da cuenta de la comunicación por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta Electoral, sobre los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, que se recogerán a continuación:

PUERTO REAL

APROBANDO LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES A CORTES GENERALES PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Iniciado el proceso electoral tras la publicación el día 6 de octubre de 2026, del Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE n.º 248 de fecha 6/10/2026); y de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y disposiciones legales vigentes por las que se regulan los lugares especiales para la colocación gratuita de carteles, así como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral; se ha confeccionado la relación de los mismos, señalándose días de utilización y horarios.

SEGUNDO: Se han emitido en este sentido informes por el Jefe de la Unidad Administrativa de Cultura y Fiestas, Jesús Bocanegra Cazorla, de fecha 6 de octubre de 2026; por el Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, Jaime de Vicente Martín de Oliva, de fecha 6 de octubre de 2026; por la Jefa de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, Nuria Sanz Mateos, de fecha 7 de octubre de 2026; por el Subinspector de la Policía Local, Agente n.º 12178, de fecha 7 de octubre de 2026; y por el Gerente de la Sociedad Mercantil Local Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN), Félix Taboada Corzo, de fecha 8 de octubre de 2026, que concluyen favorablemente en los términos que se contienen en la parte dispositiva de la presente resolución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Considerando la Legislación vigente en materia electoral, en concreto los artículos 55 a 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas; así como reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de campaña electoral. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrán colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas; así como en el plazo de diez días siguientes a la convocatoria, la reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral.

TERCERO: La aprobación corresponde a la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 55 a 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo expuesto y haciendo uso de las competencias atribuidas por el vigente Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la disponibilidad de los siguientes emplazamientos para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a farolas por el sistema de banderolas:

- Paseo Marítimo:	26 farolas
- Calle de La Plaza:	41 farolas
- Calle Teresa de Calcuta:	33 farolas
- Calle Real:	38 farolas
- Avenida Ciudad de Méjico:	23 farolas
- Avenida de la Diversidad:	46 farolas
- Calle Vejer:	25 farolas
- Avenida de la Constitución:	84 farolas
- Carretera El Marquesado:	16 farolas
- Calle Romería:	14 farolas
- Avenida de Argentina (Río San Pedro):	22 farolas
- Avenida José Saramago:	60 farolas
- Avenida 14 de Abril:	28 farolas

A los fines de colocación de banderolas, carteles o paneles publicitarios en las farolas, en virtud del artículo 93 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en las inmediaciones de los locales electorales, no se podrá colocar ni realizar propaganda electoral de ningún género.

La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrán colocarse en los lugares reservados como gratuitos y que se relacionan en el dispositivo primero de la presente resolución.

Asimismo, los partidos políticos que hagan uso de la colocación de propaganda electoral cubrirán las garantías de seguro de responsabilidad civil, con la suscripción de una póliza que ha de ser entregada a la Junta Electoral antes del comienzo de la campaña. La retirada de la publicidad instalada, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de celebración de las elecciones.

SEGUNDO: Aprobar la disponibilidad de los siguientes locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral, en las fechas y horarios que se indican a continuación:

A) LOCALES:

- 1.- CENTRO CULTURAL ROSA BUTLER Y MENDIETA: Disponible de lunes a viernes (días laborables), del 13 al 26 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 21:00 horas. Aforo: 400 personas. Este centro no estará disponible el día 27 de noviembre de 2026.
- 2.- CENTRO CÍVICO RÍO SAN PEDRO: Disponible de lunes a viernes (días laborables), del 13 al 26 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas. Aforo: 60 personas. Este centro no estará disponible el día 27 de noviembre de 2026.
3. CENTRO CÍVICO CIUDAD ABIERTA: Disponible de lunes a viernes (días laborables), del 13 al 27 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas. Aforo: 60 personas.
4. CENTRO CÍVICO BARRIO DE JARANA: Disponible de lunes a viernes (días laborables), del 13 al 26 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas. Aforo 30 personas. Este centro no estará disponible el día 27 de noviembre de 2026.

B) ESPACIOS ABIERTOS:

- 1.- Plaza del Poeta Rafael Alberti: Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.
- 2.- Plaza Nuestra Señora de Lourdes (frente a RENFE): Laborables: de 18 a 22 horas. Festivos: de 10 a 22 horas. Aforo: ilimitado.

Los partidos o formaciones políticas que concurren a las elecciones podrán celebrar mítines o actos en los espacios indicados en la vía pública, previa solicitud y autorización por la Junta Electoral de Zona.

En cuanto al montaje de algún tipo de estructura, las entidades organizadoras deberán atenerse a lo regulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA número 137, de fecha 12 de julio de 2007).

C) ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA DISPOSICIÓN DE

MESAS INFORMATIVAS: Laborables y festivos: de 10 a 22 horas:
Plaza Poeta Rafael Alberti, hasta 6 mesas, situadas:

- 2 mesas, en el lado opuesto a la puerta de entrada del Centro Administrativo Municipal, una en cada esquina.
- 1 mesa frente pastelería la Trufa.
- 1 mesa frente a Taberna Marinera
- 1 mesa frente a Ron de Mar.
- 1 mesa próxima al Paseo Marítimo, en la esquina del Centro Cultural.

Plaza de Jesús, hasta 2 mesas:

- 1 mesa próxima al Colegio. En esta ubicación la instalación de mesas informativas, no debe impedir el normal acceso y salida del centro escolar y las actividades a desarrollar no deben hacer uso de equipos de reproducción de sonido que afecten al normal desarrollo de la actividad docente.
- 1 mesa frente a la tienda Vodafone.

Calle de la Plaza, hasta 5 mesas, situadas:

- 1 mesa frente al comercio Modas Sharo.
- 1 mesa frente al comercio Mar de Plata.
- 1 mesa frente al comercio Almacenes Amaya
- 1 mesa frente al local que ocupaba el comercio Calzados Picicitos.

- 1 mesa frente al comercio Herbolario La Valeriana.

En estas ubicaciones, la instalación de las citadas mesas en las zonas indicadas, no debe impedir el acceso y salida de los citados establecimientos comerciales.

Plaza Poeta Blas Infante, 1 mesa.

Plaza de los Descalzos, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa frente al comercio carnicería Grupo Cauto.

- 1 mesa frente al comercio Opticalia.

Jardines de El Porvenir, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa frente a la esquina entre calle Sagasta y calle San Alejandro.

- 1 mesa frente al quiosco, cercano a RENFE.

Barriada Río San Pedro, hasta 5 mesas, situadas:

- 1 mesa en calle Guatemala, entre las confluencias de Avenida de La Bahía y Avenida Argentina, junto al Centro Cívico Río San Pedro.

- 4 mesas, en las aceras de la Avenida Quinto Centenario, en sendas esquinas con las calles Fermín Salvochea y Avenida de La Bahía.

Barrio de Jarana, 1 mesa, en la Plaza El Buen Pastor sita en calle Romería, junto a la Asociación Cultural “Angelita Repiso”.

Barriada de Casines, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa en Avenida 14 de Abril, entre los números 26 y 28, junto al Bar “Puerta Real”.

- 1 mesa, en el interior del Parque Diane Broughton.

Barriada Marina de la Bahía, hasta 2 mesas, situadas:

- 1 mesa en Plaza Marina de la Bahía, en calle Real a la altura del número 204, frente al Centro Público de Personas Adultas “Ribera del Mar”.

- 1 mesa en un lateral del supermercado Mercadona, confluyendo con la Avenida de Palestina.

En relación con el uso de megafonía y otros aparatos de amplificación de sonido, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación y a lo que ordene la Policía Local.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Junta Electoral de Zona y a las Unidades Administrativas de Infraestructuras, Recursos Humanos, Policía Local, Patrimonio, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y al Centro Administrativo Río San Pedro.

ROTA.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que me confiere el Art. 21. m. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente:

DECRETO: De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, vengo a determinar emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda, así como los locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral para las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 29 de noviembre de 2026:

-Calles de la localidad donde podrán instalarse banderolas.	
Avd. de la Marina,	42 farolas
Avd. San Fernando,	54 farolas
Avd. Príncipes de España,	116 farolas
Avd. Diputación,	60 farolas
Avd. de la Libertad,	47 farola
Avd. La Matea,	44 farolas
Avd. Valdecarretas,	28 farolas
Avd. Andalucía,	18 farolas
Avd. Castilla La Mancha,	25 farolas
Avd. Reina Sofía,	64 farolas
Avd. Carla de Orleans,	38 farola
Avd. Juan Carlos I,	121 farolas

-Locales cerrados para la celebración de actos públicos de propaganda:	
Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal Auditorio Severiano Alonso: C/ Inmaculada Concepción, 10	
Capacidad:	100 personas sentadas
Disponibilidad:	Cualquier horario
Salón de actos del Colegio Público“Luis Ponce de León”, C/ Juan Sebastián Elcano, 2	
Capacidad:	600 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23
Salón de actos del Colegio Público“Pedro Antonio de Alarcón”, C/ San Antonio	
Capacidad:	600 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas,
	excepto sábados y domingos que será de 8 a 23

-Locales cerrados para la celebración de actos públicos de propaganda:	
Salón de actos del Colegio Público “Eduardo Lobillo”, C/ Neptuno, s/n	
Capacidad:	250 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, cualquier día de la semana
Salón de actos del Colegio Público “Astaroth”, C/ Santo Domingo de Guzmán, 2	
Capacidad:	500 personas, no hay asientos
Disponibilidad:	19 a 23 horas, cualquier día de la semana
Sala Federico García Lorca Parque Laguna del Moral	
Capacidad:	100 personas sin asientos
Disponibilidad,	cualquier día de la semana
Patio Central del Mercado de Abastos	
Capacidad:	740 personas, sin asientos
Disponibilidad:	de 19 a 23 horas.
Salón de actos del Colegio San José de Calasanz	
Capacidad:	250 personas, sin asientos
Disponibilidad:	de 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

-Relación de lugares públicos para la celebración de actos electorales:	
Plaza de España	Plaza del Ejército
Plaza de las Canteras	Plaza del Chorrillo
Parque el Mayeto	C/ Alfonso XII
Pz. Del Centro Municipal El Molino	Jardín Paco Corrales
“Parque de Afanas”	Parque “Pepe el del Arbol”

- Relación de vallas publicitarias a instalar con motivo de las mencionadas Elecciones

MEDIDAS DE 2,50 x 1,26	
Dos	Av. Príncipes de España rotonda de la Tintilla
Una	Av Diputación–Guillen Moreno (Virgen del Mar), más una valla de 1,50*1,20 cm
Una	Av de la Marina, 27 (Junto a gasolinera)
Una	C/ Zorrilla, 8 (Junto al transformador)
Una	C/ Rubén Darío con Av Ppes de España
Una	Cuatro caminos con Pza Ayuntamientos Democráticos (Monumento manos)
Una	C/ Juan Ramón Jiménez con Av San Fernando
Una	Avd. Príncipes de España frente a C/ Playa de la Ballena
Una	C/ Amapolas con Avd. Carlos Cano
Dos	Avd. Juan Carlos I y Avd. Reina Sofía (mini centro comercial Costa Ballena)
Una	Avd. La Matea con Avd. La Polvora (novedad)
Una	C/ Orfebres con C/ Herrero
Una	Espacio verde sito entre Avd. Europa con Avd. del Bajo Guadalquivir.

De la presente resolución, deberá darse traslado a la Junta Electoral de Zona, con sede en el Puerto de Santa María, así como a los distintos partidos políticos, formaciones y coaliciones que concurran a la mencionadas Elecciones.

La autorización para la celebraciones de los distintos actos electores, conferencias, deberán ser autorizadas por la mencionada Junta Electoral, previa petición, art. 57.2 LOREG.

Rota, octubre del 2026. EL ALCALDE. Fdo. José Javier Ruiz Arana.
ANTE MI, en calidad de fedatario público EL SECRETARIO GRAL.,
PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO:

Considerando la Legislación vigente en materia electoral, en concreto los artículos 55 Y 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas solo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

Considerando los artículos 54 y 57 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de campaña electoral.

Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona, en el plazo de siete días siguientes a la convocatoria, los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas y la obligación de comunicarles, así como en el plazo de diez días siguientes a la convocatoria, la

reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de la campaña electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anteriormente referida, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Lugares para Propaganda electoral.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, atendiendo a lo dispuesto en la Sección 5ª sobre “propaganda y actos de campaña electoral”, de la citada Ley 5/1985, pone a disposición de la Junta Electoral de Zona, las farolas que figuran en el anexo I adjunto, para que proceda a su distribución entre las distintas formaciones políticas que concurren a las próximas elecciones generales del día 29 de noviembre de 2026, con el fin de que puedan colocar sobre ellas publicidad electoral.

Se interesa de la Junta Electoral de Zona, tenga a bien comunicar a este Ayuntamiento, la distribución realizada para Propaganda Electoral a los Partidos Políticos, a los fines y efectos de control municipal e inspección de usos de farolas.

CONDICIONES.

Los partidos políticos o coaliciones que hagan uso de los espacios gratuitos dispuestos por el Ayuntamiento para colocación de banderolas, carteles, paneles publicitarios y demás propaganda electoral, deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles daños a terceros o al mobiliario urbano. Se deberá entregar copia de la mencionada póliza a la Junta Electoral de Zona, antes del comienzo de la campaña electoral.

En las farolas que se relacionan (anexo I se adjunta plano), única y exclusivamente podrá colocarse propaganda electoral de la formación política a la que le haya correspondido en el reparto realizado por la Junta Electoral de Zona.

Relación de farolas:		
Avenida Felipe VI.	Tramo 1 (Nº 001-046)	46 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 2 (Nº 047-091)	45 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 3 (Nº 092-113)	22 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 4 (Nº 114-150)	37 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 5 (Nº 151-182)	32 Farolas
Avenida Felipe VI.	Tramo 6 (Nº 183-212)	30 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 1 (Nº 213-223)	11 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 2 (Nº 224-251)	28 Farolas
Avenida de Europa	Tramo 3 (Nº 252-277)	26Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 1 (Nº 278-310)	33 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 2 (Nº 311-350)	40 Farolas
Avenida de Valdelagrana	Tramo 3 (Nº 351-389)	39 Farolas
Avenida Paz (la)	Tramo 1 (Nº 390-408)	19 Farolas
Avenida Paz (la)	Tramo 2 (Nº 409-422)	14 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 1 (Nº 423-442)	20 Farolas
Avenida Catalina Santos la Guachi	Tramo 2 (Nº 443-462)	20 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 1 (Nº 463-489)	27 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 2 (Nº 490-530)	41 Farolas
Avenida Sanlúcar (de)	Tramo 3 (Nº 531-565)	35 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 1 (Nº 566-583)	18 Farolas
Avenida Fuenterrabía (de)	Tramo 2 (Nº 584-606)	23 Farolas
Calle Valdés.	(Nº 607-642)	36 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 1 (Nº 643-656)	14 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 2 (Nº 657-671)	15 Farolas
Ctra. Puerto de Santa María-Rota.	Tramo 3 (Nº 672-689)	18 Farolas

Queda expresamente prohibida la cesión de uso de las farolas para colocación de propaganda electoral, a formaciones distintas de aquellas a las que les haya sido asignada por la Junta Electoral de Zona.

La retirada de Paneles y Accesorios necesarios deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días naturales, a partir de la fecha de celebración de las Elecciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/1985, las distintas formaciones políticas que se presenten a las elecciones solamente podrán colocar carteles y otras formas de propaganda electoral, en los lugares gratuitos especiales puestos a disposición por el Ayuntamiento y en los espacios comerciales autorizados.

PROHIBICIONES EXPRESAS:

1. Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas relacionadas con la campaña y propaganda electoral en todo el término municipal, incluidos los espacios dispuestos por el Ayuntamiento.

2. En ningún caso podrán colocarse estos elementos de modo que crucen la vía pública o cuelguen de las redes del tendido eléctrico, telefónico o cualquier otro tipo de cableado; pudiendo, en estos casos, ser retirados por los servicios municipales.

3. Queda así mismo prohibida la colocación de pegatinas sobre señales de tráfico, marquesinas de autobuses, postes de información, papeleras o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

4. Se prohíbe el lanzamiento de octavillas o cualquier elemento de propaganda electoral a la vía pública. Así mismo y con la finalidad de velar por la seguridad del tráfico rodado y de los peatones, queda prohibido el lanzamiento de cualquier objeto publicitario desde vehículos en marcha.

5. Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda electoral sobre el arbolado existente en la vía pública.

El Ayuntamiento exigirá a los Partidos Políticos la responsabilidad en que pudieran incurrir por el uso inadecuado o por daños causados con motivo de la colocación y utilización de los medios de propaganda electoral. Así mismo retirará cualquier cartel, banderola... etc., que contravenga lo especificado en el presente decreto.

SEGUNDO: Locales para Actos de Campaña Electoral

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la mentada Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, se señala el local destinado para los Actos Electorales el siguiente:

SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO SAN LUIS (Plaza Ave María, 3)

- Estará disponible del 13 de noviembre al 27 de noviembre de 2026, en horario de 17.30 a 19:30, excepto el viernes día 20 de noviembre.

- Deberán solicitar dicho local en la Junta Electoral de Zona y en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, con un mínimo de tres días de antelación a la fecha del acto.

- Las normas de uso del local están recogidas en el Anexo 2 adjunto.

TERCERO: Actos Electorales en la Vía Pública

Los partidos o formaciones políticas que concurren a las elecciones podrán celebrar mítines o actos para difundir su propaganda electoral en la vía pública, con las siguientes condiciones:

- En todo caso deberán atenerse a lo regulado en el DECRETO 195/2007 de 26 de junio, publicado en el B.O.J.A de 12/07/2007.

- Deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración del Acto, dando cuenta del mismo a la Junta Electoral de Zona y a la Subdelegación de Gobierno. Dicha solicitud deberá llevar obligatoriamente un plano detallado de la zona de la vía pública en la que se pretende desarrollar el acto, debiendo figurar en él las medidas de seguridad previstas en la legislación sobre este tipo de eventos.

- La totalidad de los gastos de organización, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para la actividad, correrán a cuenta de la entidad organizadora, debiendo quedar la vía pública en su estado anterior al acto, en un plazo máximo de 48 horas desde la finalización del mismo.

- Independientemente de las medidas de control y vigilancia que pudiera disponer para este tipo de actos la Administración, la entidad organizadora, deberá contratar sus propias medidas para garantizar la seguridad de los asistentes.

CUARTO. Comunicar a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, así como la relación de locales y lugares públicos para la celebración de actos de la campaña electoral en los plazos anteriormente señalados.

Se da por terminado el acto, firmando en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y a los Excmo. Ayuntamientos de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, de todo lo cual, doy fe.-

Nº 357.232

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA.-

MUNICIPIO DE ALGECIRAS

- IES Ciudad de Algeciras.	Tlf contacto 956670777
- IES El Getares.	Tlf contacto 956670823
- CEIP Santa Teresa.	Tlf contacto 956670711
- CEIP Puerta del Mar	Tlf contacto 956670585
- CEIP Alfonso XI.	Tlf contacto 956601725
- CEIP Andalucía.	Tlf contacto 956670846
- CEIP Tartessos.	Tlf contacto 956670850
- CEIP Mediterráneo.	Tlf contacto 956670512

Así mismo, entendemos que la utilización de los mencionados centros debe ser en horario no lectivo, descartando sábados, domingos y festivos, por no disponer de personal en esas fechas.

El partido político o agrupación electoral que esté interesado deberá comunicarse siempre previamente con el Director/a del centro en cuestión, para evitar coincidir con alguna actividad programada con antelación por dicho centro.

Edificio la Escuela.- Sito en C/ San Antonio nº 10 en horario de tarde del día 13 al 27 de noviembre, ambos inclusive. Teléfono de contacto 956672701 o mediante correo electrónico gabinete.alcaldia01@algeciras.es

Teatro Florida.- Los días Disponibles son 18, 23 y 24 del mes de noviembre. En caso de que se haya que gestionar la cesión se ruega contacten con el teléfono 654074436.

MUNICIPIO DE LOS BARRIOS

EN EL CASCO DE POBLACIÓN (NÚCLEO DE LOS BARRIOS):

-Local de la Casa de la Cultura " Isidro Gómez ", sito en Calle Calvario, que se podrá utilizar todos los días de la campaña, desde las 19 horas en adelante; los sábados y

domingos de la campaña se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de las 11 horas.

- Paseo de la Constitución, todos los días de la campaña.

- Plaza de la Iglesia, igualmente todos los días de la campaña.

DISTRITO PALMONES:

- Dos Salones del Centro de Día de Mayores de Palmones, situado en el Paseo Marítimo de Palmones (junto a la antigua Lonja), que se podrá utilizar todos los días de la campaña, desde las 19 horas en adelante; los sábados y domingos de la campaña se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de las 11 horas.

- Plaza del Mar, todos los días de la campaña.

LOS CORTIJILLOS:

- Salón de Actos del Edificio Multiuso, sito en Plaza de Los Faroles nº 1, que se podrá utilizar a partir del día 15 de noviembre, desde las 19 horas en adelante; los sábados y domingos de la campaña se amplía el horario, pudiendo utilizarse también a partir de las 11 horas.

- Plaza de de San Juan Bautista (antigua Plaza de Los Faroles), todos los días de la campaña.

MUNICIPIO DE TARIFA.

TARIFA			
1	Teatro Alameda	276 personas más 3 plazas reservadas a personas con movilidad reducida	16, 17, 18, 22 y 23 de noviembre en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 21:00 horas
2	Salón de la Casa de la Cultura	100 personas (2 plazas reservadas a personas con movilidad reducida)	De lunes a viernes, en horario de 10:00h a 14:00h.
3	Salón de Actos CEIP Virgen del Sol	200 personas	De lunes a viernes desde las 18 horas
4	Salón de Actos CEIP Guzmán el Bueno	200 personas	De lunes a viernes desde las 18 horas
5	Plaza del Ángel (frente a la Iglesia San Francisco)	200 personas	Todos los días
6	Paseo de la Alameda	1.000 personas	Todos los días

NÚCLEO RURAL DE BOLONIA

Núm.	Lugar	Aforo	Disponibilidad
1	Asociación de vecinos Baelo-Bolonia- Lentscal	100 personas	Todos los días desde las 18:00 horas

NÚCLEO RURAL DE LA ZARZUELA

Núm.	Lugar	Aforo	Disponibilidad
1	Caseta municipal	200 personas	Todos los días desde las 18:00 horas

NÚCLEO RURAL EL ALMARCHAL

Núm.	Lugar	Aforo	Disponibilidad
1	Asociación de vecinos Almarchal	100 personas	Todos los días desde las 18:00 horas

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

Núm.	Lugar	Aforo	Disponibilidad
1	Caseta Municipal	300 personas	De lunes a jueves desde las 18 horas
2	Teatro Municipal Sebastián Álvarez	125 personas	De lunes a jueves desde las 18 horas

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA

Núm.	Lugar	Aforo	Disponibilidad
1	Casa de la Cultura sita en Calle Real s/n	200 personas	Todos los días excepto los miércoles

15 de octubre de 2026. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS. Firmado por PEREZ DE VARGAS MATEO MARIA INMACULADA.

Nº 357.248

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959